GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 002151
27 ABR 2021

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE (E) DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0030 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el 15 de Abril de 2021, se suscribió entre la Gobernación Departamental de San Andres, Providencia y Santa Catalina, y la empresa **SOL CABLE VISION S.A.S. E.S.P** el contrato N° 2392531 de 2021 cuyo objeto es la Prestación de un servicio de internet dedicado full dúplex, conexión de datos por fibra óptica, conectividad y mantenimiento del CCTV, mantenimiento de los equipos que hacen parte de las zonas wifi-externas de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por valor de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS MCTE. ($1.836.108.000).

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que en la cláusula Sexta del clausulado del contrato No. 2392531 de 2021, se encuentran determinadas las garantías asi;

a) **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del contrato por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
c) **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato y tres (3) años más.
d) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 400 SMMLV y una vigencia igual a la del contrato.

Que revisadas las Pólizas Nro. 75-44-101112328 y 75-40-101040968 de fecha Abril 15 de 2021, expedidos por la Compañía de Seguros **SEGUROS DEL ESTADO S.A,** constituidos por el Contratista SOL CABLE VISION S.A.S.E.S.P. según Contrato Nro. 2392531 del 2021, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubren los siguientes amparos:

a) **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde 15/04/2021 hasta 01/05/2022
b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato del mismo, con una vigencia inicial desde 15/04/2021 hasta 01/05/2022
c) **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde 15/04/2021 hasta 31/12/2024
d) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 400SMMLV y una vigencia igual al del contrato, con una vigencia inicial desde 15/04/2021 al 31/01/2022

Que en dichos documentos se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedidos de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

PRIMERO: Apruébense las Pólizas Nro. 75-44-101112328 y 75-40-101040968 de fecha Abril 15 de 2021, expedida por la Compañía de Seguros SEGUROS DE EL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 27 ABR 2021

EL Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) **DIANA GARZON RODRIGUEZ**

Proyectó: Katia Bent Escalona
Revisó: Sneider